RESOLUCIÓN N° 689
(28 de septiembre del 2026)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA"

EL ALCALDE MUNICIPAL DELEGADO DE SIMACOTA, SANTANDER, mediante Resolución No. 680 del 25 de septiembre de 2026, en uso de sus facultades legales y de conformidad con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2.007 y el Decreto 1082 de 2.015, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, articulo 2.2.1.2.1.4.1 que señala: "La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos".

1. **CAUSAL DE CONTRATACIÓN**

Que, en aplicación de los principios de transparencia, responsabilidad, economía y planeación que rigen la contratación estatal, consagrados en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, la Administración Municipal evalúa y justifica la procedencia de adelantar el presente proceso bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con la normatividad vigente.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 establece la obligación de justificar mediante acto administrativo la celebración de contratos bajo la modalidad de contratación directa, indicando de manera expresa la causal legal que la soporta.

Que el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, desarrollado a través de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como sus decretos reglamentarios y normas complementarias —entre ellas la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 019 de 2012—, regula los eventos en los cuales resulta procedente prescindir de un proceso de selección competitivo, cuando se configuran las causales expresamente previstas por el legislador.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 4 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, los municipios están autorizados para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía, debiendo éstas contratar con los habitantes de la comunidad; en consecuencia, la celebración de convenios solidarios con organismos de acción comunal constituye una causal legal de contratación directa, en atención a su naturaleza especial, su

carácter comunitario, su ausencia de ánimo de lucro y su finalidad de promover la participación ciudadana y el desarrollo local.

Que, en el presente caso, el Municipio de Simacota – Santander celebrará un convenio solidario con la Junta de Acción Comunal de la Vereda TROCHAS DEL MEDIO, identificada con NIT 901.425.074-8, con personería jurídica otorgada mediante Resolución No. 0386 del 19 de julio de 1995 de la Gobernación de Santander y dignatarios inscritos y reconocidos mediante Resolución No. 13787 del 6 de julio de 2026 de la Secretaría del Interior del Departamento de Santander, organización social de base legalmente constituida, con arraigo territorial y capacidad operativa para ejecutar actividades de interés comunitario, lo cual hace procedente la contratación directa, sin que ello implique desconocimiento de los principios que rigen la contratación estatal.

Que la contratación que se adelantará es de naturaleza estatal, y en consecuencia se regirá por las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sus normas reglamentarias y demás disposiciones concordantes, garantizando en todo caso el cumplimiento de los principios de legalidad, transparencia y responsabilidad administrativa.

2. OBJETO CONTRACTUAL

El Municipio de Simacota- Santander en aras de cumplir con el plan de desarrollo, tiene la necesidad de ejecutar el siguiente objeto contractual: "**CONVENIO SOLIDARIO PARA AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA VIA RURAL Y CAMINOS DE LA VEREDA TROCHAS DEL MEDIO SECTOR YARIGUIES DEL MUNICIPIO DE SIMACOTA**.

3. APROPIACION PRESUPUESTAL

Dentro del presupuesto de rentas y gastos del MUNICIPIO, existe el certificado de disponibilidad presupuestal No. 26-00925 del 21 de septiembre del 2026, expedido por la Secretaria de Hacienda del Municipio que se anexa al presente. por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000). El valor total del convenio es de TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($33.000.000), de los cuales el Municipio aporta $30.000.000 en dinero y la Junta de Acción Comunal $3.000.000 en especie.

Pertenece al siguiente rubro presupuestal:

Rubro presupuestal	Detalle
2.3.24.2.02.02.008.2402112	Fuente 3101 – RETIROS FONPET – Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario

4. CONDICIONES DE LA ENTIDAD JUNTA DE ACCION COMUNAL.

La Junta de Acción Comunal de la Vereda TROCHAS DEL MEDIO, aportará en especie para la ejecución del convenio los bienes que se relacionan a continuación:

APORTE JUNTA DE ACCION COMUNAL				
DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
I. EQUIPOS Y HERRAMIENTAS MENORES PARA LA EJECUCIÓN	GL	1	$ 3.000.000,00	$ 3.000.000,00
VALOR TOTAL - JUNTA DE ACCION COMUNAL				$ 3.000.000,00

Así mismo, la JAC se obliga: 1. Ejecutar el convenio con la debida diligencia y prontitud. 2. Destinar rigurosamente los dineros aportados por el Municipio de Simacota al cumplimiento de los términos y objeto convenidos. 3. Presentar los informes de ejecución del objeto del convenio, al Municipio de Simacota sobre el desarrollo de la actividad, los cuales deberán estar debidamente soportados. 4. Suscribir la liquidación del convenio. 5. Acatar las instrucciones del Supervisor del Municipio de Simacota . 6. Rendir cuentas al Municipio de Simacota sobre la inversión de los dineros aportados. 7. Cumplir en debida forma y a cabalidad el presente convenio. 8. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002, y la ley 828 de 2003, la JUNTA, debe acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del presente convenio, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso. El incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad de conformidad con las normas vigentes. 9. Las demás que le asigne el supervisor del municipio y/o jefe de la Oficina Gestora que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del convenio.

5. CONSULTA DE LOS ESTUDIOS PREVIOS

Los estudios y documentos previos del presente proceso de contratación podrán ser consultados en la Secretaria de Planeación e Infraestructura ubicada en el Segundo Piso del Palacio Municipal.

Que en mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONTRATAR DIRECTAMENTE con la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA TROCHAS DEL MEDIO, representada legalmente por el señor **CARLOS ANDREY TORRES URIBE**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.005.602.125 expedida en Santa Helena del Opón, para el desarrollo del convenio solidario cuyo objeto es : "**CONVENIO SOLIDARIO PARA AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA VIA RURAL Y CAMINOS DE LA VEREDA TROCHAS DEL MEDIO SECTOR YARIGUIES DEL MUNICIPIO DE SIMACOTA**". por lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los argumentos en que se sustentan la escogencia del contratista bajo la modalidad de contratación directa están plasmados en la parte motiva del presente acto administrativo y en los estudios y documentos previos que para tal efecto fueron elaborados por la oficina gestora, quien fundamento la necesidad de la contratación requerida y justificó la modalidad de selección del contratista para el cumplimiento del objeto descrito en el artículo precedente, parágrafo 4 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, y artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Los estudios y documentos previos pueden ser consultados en la en la Secretaria de Planeación e Infraestructura ubicada en el Segundo Piso del Palacio Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Simacota a los veintiocho (28) de septiembre del 2026

ORLANDO VILLAMIZAR RODRIGUEZ
Alcalde Municipal (D)
Resolución No. 680 del 25 de septiembre de 2026

Proyectó: Andrés Fernando Robles Rodríguez	Cargo: Apoyo Profesional Jurídico Área de Contratación	Firma:
Revisó y Aprobó: Gilberto Moreno Ardila	Cargo: Asesor Jurídico Externo Área de Contratación	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas y/o presupuestales (según corresponda) vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del Alcalde Municipal (D)		